



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de junio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha siete de junio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 338-2021-R.- CALLAO, 07 DE JUNIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, a través de la Resolución N° 330-2021-R de fecha 04 de junio de 2021, en el numeral 1 resuelve “*AGRADECER, al Eco. OCTAVIO ABDÓN INGA MENESES, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Unidad de Capacitación, funciones desempeñadas en el periodo comprendido del 01 de mayo hasta el 04 de junio de 2021, fecha a partir de la cual cesa en sus funciones como tal.*”; y en el numeral 3 resuelve “*ENCARGAR, a la Lic. en Adm. Mg. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA, como Directora de la Oficina de Recursos Humanos (ORH) de la Universidad Nacional del Callao, dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 07 de junio al 30 de agosto de 2021.*”;

Que, a la revisión de la Resolución N° 330-2021-R se observa un error material involuntario en el numeral 1° en el extremo de la fecha del cumplimiento de sus funciones al Eco. OCTAVIO ABDÓN INGA MENESES, en calidad de Jefe de la Unidad de Capacitación y Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos, donde se señala “01 de mayo hasta el 04 de junio de 2021” y debe decir “01 de mayo hasta el 06 de junio de 2021”, considerando que la designación y encargatura de la Lic. en Adm. Mg. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA como Jefa de Unidad de Capacitación y Directora de la Oficina de Recursos Humanos, respectivamente, es a partir del 07 de junio de 2021, por lo que es necesaria la rectificación de la mencionada Resolución solo en dicho extremo;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **RECTIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 330-2021-R del 04 de junio de 2021, en el numeral 1°, solo en el extremo referido a la fecha del cumplimiento de sus funciones al Eco. OCTAVIO ABDÓN INGA MENESES, en calidad de Jefe de la Unidad de Capacitación y Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **AGRADECER**, al Eco. **OCTAVIO ABDÓN INGA MENESES**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Unidad de Capacitación, funciones desempeñadas en el periodo comprendido del 01 de mayo hasta el 06 de junio de 2021, fecha a partir de la cual cesa en sus funciones como tal.”.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesado.